



PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	MARIA HELENA RIBEROS VARGAS
DEMANDADO	EXEQUIEL HERNANDO CARRILLO GONZALEZ
RADICADO	6800131030012018-00217-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Revisadas las presentes diligencias, se observa que mediante providencia del 22 de marzo de 2024 se decretó la terminación de la demanda promovida por **MARIA HELENA RIBEROS VARGAS** contra **EXEQUIEL HERNANDO CARRILLO GONZALEZ** por desistimiento tácito, al considerar que las partes no cumplieron las cargas impuestas.

No obstante, en el numeral primero de la parte resolutive se consignó que el presente asunto correspondía al trámite de un proceso ejecutivo, lo cual no se encuentra ajustado a la realidad, razón por la cual y a voces de lo dispuesto en el Artículo 286 del C.G del P., se procederá a corregir la providencia.

El Juez como director del proceso puede enderezar los asuntos en que existan notorios errores, en aras de evitar desaciertos procesales, razón por la cual, este Despacho procederá a dejar sin efecto los numerales segundo y tercero de auto que terminó el proceso por desistimiento tácito, en tanto que las órdenes impartidas no corresponden al trámite del proceso de pertenencia.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral primero de la parte resolutive del auto proferido el veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), en el sentido que se decreta el desistimiento tácito del proceso **verbal** adelantado por **MARIA HELENA RIBEROS VARGAS** contra **EXEQUIEL HERNANDO CARRILLO GONZALEZ**.

SEGUNDO: DEJAR sin efecto los numerales segundo y tercero de la parte resolutive del auto proferido el veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: LEVANTAR la medida de inscripción de la demanda que pesa sobre los bienes identificados con la matrícula inmobiliaria No. **300-313800** y **300-313801** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


HELGA JOHANNA RIOS DURAN

JUEZ

Firmado Por:
Helga Johanna Rios Duran
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **faa12251b08f8bf712f23af0b2bb1cd9c0345390fbeat36f4f4ac6f137dc8bfa**

Documento generado en 25/04/2024 04:26:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>